

Términos y condiciones generales de compra del Grupo Linde

1. APLICACIÓN, ÓRDENES, DEFINICIONES CLAVE

- 1.1. Las presentes Condiciones Generales de Compra (las "**Condiciones**") son de aplicación a (i) la compra de cualesquiera productos y materiales, incluidos, sin limitación alguna, productos, partes o componentes específicamente desarrollados o personalizados y entregables que se deriven de un servicio ("**Productos**") de LINDE y (ii) la prestación de cualquier servicio ("**Servicios**") por parte de LINDE. "**LINDE**" significa la persona jurídica del Grupo Linde que requiera los Productos o Servicios al proveedor de dichos Productos y Servicios ("**PROVEEDOR**"). "**El Grupo Linde**" es un grupo internacional de empresas lideradas por Linde AG, una sociedad constituida bajo las leyes de Alemania (www.linde.com).
- 1.2. Las Condiciones son de aplicación a la totalidad de las relaciones comerciales presentes y futuras respecto de la compra de Productos y Servicios por parte de LINDE, aun cuando no se hiciera referencia explícita a ello. No serán de aplicación los términos estándares del PROVEEDOR a menos que LINDE expresamente consienta a ello por escrito. Las Condiciones son de aplicación asimismo toda vez que LINDE, con conocimiento de la existencia de términos en conflicto o modificatorios del PROVEEDOR, aceptara los Productos o los Servicios sin reserva alguna.
- 1.3. "**Orden**" significa un pedido efectuado (en cualquier forma) al PROVEEDOR para el suministro de Productos o Servicios, y cualquier esquema, especificación y otro anexo del mismo y que se considerará que incluye en todo momento las Condiciones. Las Condiciones complementan a la Orden y en el caso de conflicto entre la Orden y las Condiciones, los términos de la Orden prevalecerán.
- 1.4. Si una Orden no fuera aceptada por el PROVEEDOR dentro de los 14 días posteriores a su recepción o cualquier otro periodo establecido en la Orden ("**Periodo de Aceptación**"), la Orden se considerará revocada. Hasta tanto una Orden no fuera aceptada por el PROVEEDOR por escrito, LINDE no estará obligada en virtud de dicha Orden y podrá revocarla, modificarla o cambiarla en cualquier momento.
- 1.5. Toda (i) Orden que fuera aceptada sin reserva o modificación alguna dentro del Periodo de Aceptación por el PROVEEDOR, (ii) Orden que fuera aceptada por el Proveedor con una reserva o modificación o que fuera recibida por LINDE luego del Periodo de Aceptación, pero que fuera aceptada por LINDE (de cualquier manera) u (iii) otro acuerdo entre el PROVEEDOR y LINDE que se refiera a las presentes Condiciones, constituye un "**Contrato**". Se hará referencia a las especificaciones de los Productos y/o los Servicios contenidas en el Contrato o incorporadas a éste por vía de referencia o cualquier otra especificación acordada por escrito entre LINDE y el PROVEEDOR oportunamente como las "**Especificaciones**".
- 1.6. "**Ley Aplicable**" significa las leyes aplicables en el país según la cláusula 19.1, salvo que se acuerde de manera distinta en el Contrato.
- 1.7. Si el término "por escrito" fuera empleado en las presentes Condiciones, incluirá toda comunicación vía correo electrónico o fax.

2. ENTREGA DE PRODUCTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- 2.1. El cumplimiento de los plazos por el PROVEEDOR es esencial para el presente Contrato. Sin perjuicio de cualquier otro derecho de LINDE en virtud del Contrato o de cualquier otro fundamento legal, el PROVEEDOR deberá notificar a LINDE por escrito sin demora alguna si las circunstancias devinieran evidentes en indicar que no se cumplirá con el plazo acordado para la entrega de los Productos o la prestación de los Servicios.
- 2.2. El PROVEEDOR entregará los Productos y prestará los Servicios durante el horario habitual de trabajo (según corresponda en el lugar de entrega/ prestación) de acuerdo con el horario establecido en el Contrato (las "**Fechas de Entrega**"). De no haberse indicado ninguna Fecha de Entrega, el PROVEEDOR entregará los Productos y prestará los Servicios tan pronto como ello fuera razonablemente posible y el PROVEEDOR notificará a LINDE la fecha de entrega por escrito con anticipación razonable. Salvo que se acuerde de manera distinta en el presente Contrato, el PROVEEDOR entregará en el destino indicado en la Orden o el Contrato los Productos de conformidad con los Incoterms 2010 "DDP" (entregado con derechos pagados) y con el Contrato ("**Lugar de Recepción**").
- 2.3. Si el PROVEEDOR no entregara los Productos o no prestara los Servicios hasta las Fechas de Entrega, o, de no haberse indicado ninguna Fecha de Entrega, hasta el plazo razonablemente determinado por LINDE, LINDE podrá, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos a los que pueda tener derecho LINDE en

virtud de este Contrato o cualquier otro fundamento legal y sin incurrir el PROVEEDOR en responsabilidad alguna, resolver este Contrato mediante notificación escrita cursada al PROVEEDOR. En tal caso, LINDE podrá requerir el reembolso del precio de compra, si ya hubiera sido abonado, y reclamar una indemnización por todos los costos, gastos, daños y perjuicios y otras pérdidas sufridas debido al incumplimiento del PROVEEDOR. Asimismo, respecto de los Servicios, LINDE tendrá todos los derechos contemplados en la cláusula 8.3 a continuación.

- 2.4. Por cada entrega de Productos, el PROVEEDOR será responsable por garantizar el cumplimiento permanente de las leyes y las reglamentaciones aplicables al transporte y la entrega de dichos Productos.
- 2.5. Cada entrega de Productos deberá incluir los documentos que contengan la siguiente información mínima y toda información adicional que así lo solicite LINDE: número de orden, descripción de los Productos y nombre del PROVEEDOR, unidad de medida con indicación del volumen, cantidad y punto de entrega de los Productos.
- 2.6. Todos los Productos deberán estar embalados (i) de manera segura para evitar todo daño durante su carga, transporte y descarga y (ii) de manera de cumplir con las especificaciones de embalaje de LINDE de haberse proporcionado al PROVEEDOR.
- 2.7. Asimismo, el PROVEEDOR deberá:
 - 2.7.1. Proporcionar a LINDE, a su requerimiento, los certificados de origen, declaraciones, documentos y datos relativos a los requisitos comerciales y, a su pedido, informar a LINDE en detalle y por escrito sobre toda posible restricción a las exportaciones u obligación de aprobación en el país de origen de los Productos o Servicios o de su destino;
 - 2.7.2. Proporcionar todos los detalles sobre los posibles peligros inmediatos y a largo plazo relativos a los Productos, incluida, sin que implique limitación alguna, toxicidad, inflamabilidad, daño o lesión por inhalación o contacto directo y debido a su uso directo o indirecto;
 - 2.7.3. Proporcionar todos los detalles sobre las precauciones de seguridad más adecuadas a adoptarse en relación con el uso y la manipulación de los Productos y
 - 2.7.4. Etiquetar de manera adecuada y a la vista todos los embalajes y recipientes que contengan Productos peligrosos, tóxicos o de otra manera dañinos a fin de proteger a aquellas personas que los manipulen o se expusieran a ellos.
- 2.8. Los envíos parciales de Productos o las entregas anticipadas podrán únicamente realizarse con la aprobación previa por escrito de LINDE. En el caso de una entrega antes de la fecha acordada, LINDE se reserva el derecho a devolver el envío por cuenta y cargo del PROVEEDOR. Si LINDE no devolviera una entrega anticipada, podrá almacenar los Productos hasta la fecha de entrega por cuenta y riesgo del PROVEEDOR.
- 2.9. Si, por cualquier razón, LINDE no pudiera aceptar la entrega de los Productos en la oportunidad indicada en el Contrato, el PROVEEDOR deberá, a pedido de LINDE, almacenar los Productos y los mantendrá en condiciones de comerciabilidad. Con sujeción a un acuerdo previo por escrito, LINDE reembolsará al PROVEEDOR todos los costos razonables que se susciten de dicho almacenamiento.
- 2.10. El PROVEEDOR prestará los Servicios en los lugares acordados en las Fechas de Entrega según las Especificaciones y los buenos usos y costumbres de la industria. El PROVEEDOR documentará la prestación de Servicios y proporcionará dichos documentos a LINDE a su requerimiento o a la finalización de los Servicios, a más tardar junto con la factura del PROVEEDOR. Si debiera alcanzarse un entregable o un resultado específico a través de los Servicios, las presentes Condiciones relativas a los Productos serán de aplicación en consecuencia.
- 2.11. El PROVEEDOR se asegurará que no se considere que el personal del PROVEEDOR que preste los Servicios, en particular aquel que trabaje en las instalaciones de LINDE o de los clientes de LINDE, ha celebrado o tiene derecho a celebrar un contrato de trabajo con LINDE o el cliente de LINDE. El PROVEEDOR no estará laboralmente subordinado a LINDE, ni será intermediario suyo y tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva; asumirá por lo tanto sus propios riesgos en la ejecución del Contrato, utilizando sus propios medios y vinculando el personal que el Contrato requiera. En la celebración, ejecución y terminación de los contratos de trabajo que vinculen a dicho personal al Contrato, el PROVEEDOR dará estricto cumplimiento a sus obligaciones laborales y previsionales como

- verdadero y único empleador de los trabajadores asignados a las tareas previstas en el Contrato. Teniendo en cuenta que las actividades del PROVEEDOR son ajenas a las actividades normalmente desarrolladas por LINDE, ésta no será solidariamente responsable con las obligaciones laborales del PROVEEDOR y, en el evento de que se presente cualquier reclamo o acción del personal del PROVEEDOR que involucre a LINDE. El PROVEEDOR deberá mantener indemne a LINDE por cualquier reclamo que reciba en relación a este tema y responderá e indemnizará plenamente a LINDE, debiendo el PROVEEDOR hacer a todo costo, gasto o daño relacionado. Únicamente por esta razón y en procura de que no se viole la ley laboral, LINDE exigirá que el PROVEEDOR acredite a satisfacción de ésta, que ha cumplido con las obligaciones laborales, impositivas y previsionales a su cargo en relación al personal que hubiera utilizado para la ejecución del Contrato. Queda entendido igualmente que el PROVEEDOR no será agente ni representante o mandatario de LINDE ni la obligará ante terceros.
- 2.12. Si se requiriera que el PROVEEDOR opere en las instalaciones de la titularidad de LINDE u operadas por LINDE o en su nombre, el PROVEEDOR dará estricto cumplimiento a las normas y los procedimientos de seguridad del sitio de LINDE por su propia cuenta y cargo. Dichas normas y procedimientos incluyen, sin limitación alguna, el uso adecuado de equipo de protección personal, la asistencia a capacitación introductoria al sitio y la eliminación de todo material de desecho, escombros, material sobrante y estructura temporal y el mantenimiento del sitio en orden. El PROVEEDOR tendrá a su cargo el riesgo de toda pérdida y daño incurrido en relación con los materiales empleados o a ser empleados hasta la finalización del Contrato. El PROVEEDOR deberá cumplir con lo previsto por la Ley N° 19.587 de Seguridad e Higiene, el Decreto N° 351/79, el Decreto N° 1.338/96 y la Ley N° 24.557, sus normas complementarias y modificatorias.
- 3. TRANSFERENCIA DEL RIESGO Y TITULARIDAD**
- 3.1. Salvo que las partes acuerden de manera distinta, el riesgo de pérdida y daño pasará a LINDE al momento de recibir los Productos en el Lugar de Recepción. Toda vez que se acordara o requiriera un Procedimiento de Aceptación (según se define en la cláusula 6.3), la fecha de la aceptación definitiva por LINDE será determinativa de la transferencia del riesgo.
- 3.2. La titularidad de la totalidad o la parte relevante de los Productos se transfiere a LINDE en el caso de que suceda lo primero de entre (i) el pago de dichos Productos o su parte y (ii) la entrega de dichos Productos en el Lugar de Recepción acordado. Toda vez que la titularidad de la totalidad o una parte de los Productos hubiera sido transferida a LINDE pero los Productos permanecieran en poder del PROVEEDOR, el PROVEEDOR etiquetará en términos claros los Productos como de propiedad de LINDE y los almacenará de manera separada de todo otro producto.
- 4. PRECIO Y PAGO**
- 4.1. El precio de los Productos y/o Servicios deberá indicarse en el Contrato y permanecerán vigentes durante todo su plazo.
- 4.2. Salvo que se indique de manera distinta en el Contrato, el precio pagadero por los Productos y/o Servicios:
- 4.2.1. Excluirá el impuesto al valor agregado ("IVA") u otro impuesto a las ventas e
- 4.2.2. Incluirá todos los cargos por embalaje, envío, transporte, seguro y entrega de los Productos, todos los viáticos, alimentos y bebidas y otros costos relacionados con los Servicios así como los derechos, licencias, permisos e impuestos (distintos de IVA u otro impuesto a las ventas) que resulten pagaderos por los Productos y/o Servicios oportunamente.
- 4.3. Si el Contrato indicara que el IVA u otro impuesto a las ventas fueran pagaderos con respecto a los Productos o los Servicios, LINDE solamente deberá pagar dicho impuesto contra entrega de una factura válida por IVA u otro impuesto a las ventas.
- 4.4. Salvo que el Contrato establezca de manera distinta, y con sujeción a que el PROVEEDOR cumpla con sus obligaciones conforme al Contrato, LINDE pagará por los Productos y/o los Servicios dentro de los cinco días hábiles posteriores al fin del mes siguiente a aquél en que se hubiera recibido la factura exacta y debidamente confeccionada del PROVEEDOR. El PROVEEDOR no podrá emitir la factura hasta que los Productos relevantes hayan sido entregados a LINDE o los Servicios relevantes hayan sido finalizados. Las facturas deberán siempre incluir el número de orden oficial y deberán observar las leyes aplicables y toda especificación requerida por LINDE.
- 4.5. LINDE podrá retener el pago de todo monto insuficientemente documentado o controvertido incluido en una factura. LINDE podrá asimismo compensar toda suma que el PROVEEDOR adeude a LINDE o a cualquier otro miembro del Grupo Linde, con cualquier monto que LINDE adeude al PROVEEDOR en virtud del Contrato, o perseguir el cobro de dichas sumas como una deuda.
- 4.6. El pago de una factura por LINDE no constituye aceptación de los Productos y/o Servicios allí facturados y será sin perjuicio de cualquier reclamo que LINDE pueda tener contra el PROVEEDOR en relación con el Contrato.
- 5. REQUISITOS DE CALIDAD**
- 5.1. El PROVEEDOR suministrará los Productos de la más alta calidad y de conformidad con las Garantías del PROVEEDOR según se define en la cláusula 7.3. El PROVEEDOR cumplirá con las disposiciones legales aplicables y los buenos usos y costumbres de la industria y asimismo desarrollarán, fabricarán y probarán los Productos a ser entregados a fin de comprobar su conformidad con dichas disposiciones y con este Contrato.
- 5.2. Si el PROVEEDOR tomara conocimiento de que los Productos o los Servicios no cumplen con los requisitos de calidad y las Garantías del PROVEEDOR según se definen en la cláusula 7.3 y/o si PROVEEDOR tuviera dudas legítimas sobre el cumplimiento por los Productos o los Servicios de dichos requisitos, el PROVEEDOR deberá notificar inmediatamente a LINDE por escrito y asesorará a LINDE respecto de las medidas adicionales a adoptarse. Lo antedicho será de aplicación si el PROVEEDOR tomara conocimiento de la existencia de derechos de propiedad de terceros que difieran con el uso sin restricciones de los Productos o Servicios por LINDE. La recepción y el manejo de dicha información por LINDE será sin perjuicio de cualquier reclamo que LINDE pueda tener contra el PROVEEDOR como consecuencia de dicho incumplimiento.
- 5.3. LINDE podrá inspeccionar los Productos o Servicios en cualquier momento con anterioridad a la entrega o la finalización de los Productos o Servicios en las instalaciones del PROVEEDOR o en cualquier otro lugar. La inspección que realice LINDE no liberará al PROVEEDOR de su responsabilidad por los Productos y Servicios y no implicará la aceptación por LINDE de los Productos o Servicios. El derecho de LINDE a inspección antes de la entrega será sin perjuicio del derecho de LINDE a rechazar los Productos luego de su entrega.
- 5.4. LINDE podrá solicitar certificados de materias primas y certificados de pruebas de materiales y equipos usados en la obtención y fabricación de los Productos. El PROVEEDOR proporcionará dichos certificados a LINDE dentro de los cinco días hábiles posteriores a tal requerimiento.
- 6. INSPECCIÓN Y ENSAYOS**
- 6.1. El PROVEEDOR suministrará todos los Productos y Servicios de conformidad con el Contrato y las Especificaciones. LINDE podrá inspeccionar y testear los Productos al momento de la recepción por LINDE de los Productos o con posterioridad a ello. Toda obligación de LINDE en virtud de la Ley Aplicable de inspeccionar los Productos o Servicios o de notificar al PROVEEDOR todo defecto dentro de cierto plazo se excluirá del presente en la medida permitida por ley. Si la obligación de inspeccionar no pudiera excluirse, lo indicado a continuación será de aplicación: (i) se requerirá solamente que LINDE inspeccione los Productos en relación con variaciones en la identificación y cantidad y daños obvios producidos por el transporte y (ii) LINDE notificará al PROVEEDOR tales discrepancias y daños dentro de los 14 días posteriores a la recepción de los Productos en el Lugar de Recepción. A fin de dar cumplimiento al requisito de notificación, se requerirá que LINDE solamente proporcione al PROVEEDOR una breve descripción de la discrepancia, daño o defecto.
- 6.2. Antes de transcurridos 30 días, y dentro de dicho plazo, posteriores a la entrega o prestación, o un periodo mayor según se contemple en la cláusula 6.3, y sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos a los cuales LINDE pudiera tener derecho conforme al Contrato o en virtud de cualquier otro fundamento legal, LINDE podrá rechazar total o parcialmente la entrega de los Productos o la prestación de los Servicios que no estuvieran o se prestaran en absoluto cumplimiento con el Contrato. Si ciertas partes de los Productos o los Servicios no cumplen con el Contrato, LINDE podrá rechazar la totalidad de la entrega o prestación a menos que el PROVEEDOR pueda probar que el resto de dicha entrega o prestación cumple con lo dispuesto en el Contrato.
- 6.3. En el caso de que, conforme al Contrato o bajo circunstancias particulares, LINDE fuera requerida de probar y aprobar los Productos o Servicios en cuanto a su cumplimiento con el Contrato, el PROVEEDOR requerirá que LINDE lleve a cabo dicha prueba y aceptación luego de que los Productos o Servicios fueran finalizados ("Procedimiento de Aceptación"). El PROVEEDOR realizará tal requerimiento según las fechas indicadas en el Contrato o, de no contemplarse ninguna, a la brevedad posible. A pedido razonable de LINDE, el PROVEEDOR facilitará personal adecuado para asistir a dichas pruebas por su propia cuenta y cargo. LINDE podrá rechazar los Productos o Servicios total o parcialmente si el PROVEEDOR no probara su cumplimiento con los requisitos establecidos en este Contrato y/o los criterios de aceptación acordados. Si LINDE no aceptara los Productos o Servicios total o parcialmente, el PROVEEDOR deberá investigar inmediatamente la no conformidad, corregir la misma y repetir el Procedimiento de Aceptación. Ante el fracaso del segundo Procedimiento de Aceptación, LINDE podrá, a su entera discreción, optar por repetir el Procedimiento de Aceptación o hacer valer los recursos establecidos en la cláusula **Fehler! Verweisquelle konnte nicht gefunden werden.** No se interpretará que LINDE aceptó los

- Productos o Servicios solamente porque está haciendo uso de ellos en todo o en parte debido a sus necesidades operativas.
- 7. GARANTÍAS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**
- 7.1. Sin perjuicio de las garantías en virtud de este Contrato o cualquier otro fundamento legal, el PROVEEDOR garantiza que los Productos y las partes o materiales usados en su fabricación o en la realización de cualquier trabajo relacionado con los Productos:
- 7.1.1. Se adecuarán al fin pretendido;
- 7.1.2. Se adecuarán a cualquier fin especial según la definición de LINDE proporcionada al PROVEEDOR;
- 7.1.3. Cumplirán las Especificaciones en todos sus aspectos y, de corresponder, cualquier muestra o dibujo; en particular, los pesos, las medidas, las señales, las leyendas, las palabras, los datos o las descripciones, de existir, estampadas, impresas o de otra manera adjuntas a los Productos o contenedores (incluidas las marcas requeridas en cualquier país de origen) o que refieran a los Productos entregados en virtud del presente son verdaderas y exactas y cumplen con las leyes, reglamentaciones y normas;
- 7.1.4. Serán nuevas y sin uso, de buenos materiales y calidad y no tendrán ningún defecto (redhibitorio o de cualquier otra naturaleza);
- 7.1.5. Cumplirán las leyes y reglamentaciones internacionales y locales aplicables en relación con el diseño, fabricación, venta, embalaje, etiquetado, estándares de seguridad y uso de los Productos vigentes a la fecha de entrega;
- 7.1.6. Estarán acompañados por información, advertencias, instrucciones y documentación relevante para el uso, almacenamiento, operación, consumo, transporte y disposición de dichos Productos; y
- 7.1.7. Salvo que se acuerde de manera distinta, cumplirán las declaraciones y las garantías contenidas en la literatura y materiales publicitarios del PROVEEDOR.
- 7.2. Además de cualquier otra garantía que tenga LINDE en virtud de este Contrato o cualquier otro fundamento legal, el PROVEEDOR garantiza que todos los Servicios se prestarán (i) con un grado de alto profesionalismo, buenos usos y costumbres y buen criterio generalmente aplicados por reconocidas empresas profesionales prestadoras de servicios de naturaleza similar; (ii) en pleno cumplimiento con todas las leyes aplicables y (iii) a fin de garantizar que los Servicios finalizados conforme al Contrato no cuentan con defectos en los materiales ni en la calidad y son aptos para el fin pretendido.
- 7.3. Las garantías establecidas en esta cláusula **7** o existentes en virtud del Contrato o de cualquier otro fundamento legal ("**Garantías del PROVEEDOR**") tendrán validez por un plazo de 24 meses posteriores a la aceptación de los Productos en el Lugar de Recepción, la aprobación por LINDE según la cláusula 6.3, o la finalización de los Servicios (lo que suceda con posterioridad) o cualquier otro período mayor establecido por la Ley Aplicable o en el Contrato ("**Período de Garantía**").
- 8. RECURSOS**
- 8.1. Si los Productos entregados no se ajustan a las Garantías del PROVEEDOR ("**Productos Defectuosos**"), y sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que LINDE pueda tener en virtud del Contrato o cualquier otro fundamento legal, LINDE podrá, a su entera discreción, optar por uno o varios de los recursos indicados a continuación:
- 8.1.1. Rechazar la entrega;
- 8.1.2. Requerirle al PROVEEDOR la reparación o reposición de los Productos Defectuosos por cuenta y cargo del PROVEEDOR dentro de cualquier plazo razonablemente especificado por LINDE, pero a más tardar dentro de los 15 días de recibido el requerimiento de LINDE;
- 8.1.3. Realizar la reparación en lugar del PROVEEDOR o procurar que un tercero la realice por cuenta y cargo del PROVEEDOR;
- 8.1.4. Solicitarle al PROVEEDOR el reembolso a LINDE de todos los costos, gastos, daños y otras pérdidas asociadas con la reparación o la reposición, incluidos, sin limitación alguna, los costos de investigación y análisis del defecto, instalación/desinstalación, uso de su propio personal o personal ajeno, costos de partes, honorarios de abogados u otros costos legales, costos de alojamiento, viáticos o transporte;
- 8.1.5. Reclamar indemnización del PROVEEDOR por todos los costos, gastos, daños y otras pérdidas incurridas por LINDE como consecuencia de los Productos Defectuosos.
- 8.2. Si el PROVEEDOR no subsanara su incumplimiento de las Garantías del PROVEEDOR con respecto a los Productos Defectuosos dentro del plazo establecido en la cláusula 8.1.2, o si el PROVEEDOR no pudiera o se negara a reparar o reemplazar los Productos Defectuosos, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que LINDE pueda tener en virtud del Contrato o cualquier otro fundamento legal y además de los recursos contemplados en la cláusula 8.1, LINDE podrá, a su entera discreción:
- 8.2.1. Resolver el Contrato y solicitar un reembolso del precio de compra, si ya se hubiera abonado, en cuyo caso LINDE devolverá los Productos Defectuosos al PROVEEDOR por cuenta y cargo del PROVEEDOR;
- 8.2.2. Reclamar una deducción o un reembolso (según corresponda) del precio de compra correspondiente al monto del valor reducido de los Productos Defectuosos; o
- 8.2.3. Devolver los Productos Defectuosos al PROVEEDOR por cuenta y riesgo del PROVEEDOR y obtener productos idénticos o similares de un proveedor alternativo y reclamar el reembolso del PROVEEDOR de todo costo y gasto adicional razonablemente incurrido por LINDE;
- y
- 8.2.4. Reclamar una indemnización del PROVEEDOR por todos los costos, gastos, daños y otras pérdidas incurridas por LINDE como consecuencia de los Productos Defectuosos.
- 8.3. Si los Servicios prestados no cumplen con las Garantías del PROVEEDOR ("**Servicios Defectuosos**"), sin perjuicio de otros derechos o recursos que LINDE pueda tener en virtud del Contrato o cualquier otro fundamento legal, LINDE podrá, a su entera discreción, optar por uno o varios de los recursos indicados a continuación:
- 8.3.1. Requerir al PROVEEDOR una nueva prestación de los Servicios libre de todo cargo y a la brevedad razonablemente posible;
- 8.3.2. Requerir al PROVEEDOR una reducción proporcional de la compensación asignable a los Servicios Defectuosos;
- 8.3.3. Obtener los Servicios de un tercero y requerir al PROVEEDOR el reembolso de todos los costos y gastos razonables incurridos por ello;
- 8.3.4. Resolver el Contrato y negarse a aceptar cualquier otra prestación de los Servicios en virtud del Contrato;
- 8.3.5. Reclamar una indemnización del PROVEEDOR por todos los costos, gastos, daños y otras pérdidas incurridas por LINDE como consecuencia de los Servicios Defectuosos.
- 9. INDEMNIDAD**
- 9.1. Si LINDE formulara un reclamo por una violación de una reglamentación de seguridad pública o responsabilidad por productos en relación con la entrega de los Productos o la prestación de los Servicios por el PROVEEDOR, con el máximo alcance permitido por la Ley Aplicable, el PROVEEDOR mantendrá, sin perjuicio de otros derechos o recursos que LINDE pueda tener en virtud del Contrato o cualquier otro fundamento legal, indemne a LINDE y a sus empleados, funcionarios, representantes, clientes y sucesores y cesionarios ("**Partes Indemnizadas**") frente a toda responsabilidad, pérdida, gasto, costo (incluidos honorarios de abogados u otros costos legales, costos por retiros del mercado y costos por sus propios empleados), daño o lesión que resulte de dicha violación, salvo que el PROVEEDOR pruebe que éste no ha causado la violación.
- 9.2. Sin perjuicio de los otros derechos o recursos que LINDE pueda tener en virtud del Contrato o cualquier otro fundamento legal y con el máximo alcance permitido por la Ley Aplicable, el PROVEEDOR mantendrá indemne a LINDE y a las Partes Indemnizadas frente a toda responsabilidad, pérdida, gasto, costo (incluidos honorarios de abogados u otros costos legales, costos por retiros del mercado y costos por sus propios empleados), daño o lesión como consecuencia de (i) cualquier Producto Defectuoso y/o Servicio Defectuoso; (ii) cualquier incumplimiento del PROVEEDOR o sus proveedores o subcontratistas del Contrato (incluida toda entrega tardía de los Productos o prestación tardía de los Servicios) o (iii) cualquier negligencia, incumplimiento doloso o acto u omisión culposa del PROVEEDOR o sus proveedores o subcontratistas.
- 10. SEGURO**
- El PROVEEDOR obtendrá y mantendrá, por su propia cuenta y cargo, todo seguro habitual y común en la industria y a satisfacción de LINDE, en particular un seguro profesional y por responsabilidad civil y por productos. El PROVEEDOR deberá comprobar la existencia de dicho seguro ante LINDE a su requerimiento. Para disipar toda duda, la cobertura de seguro no limitará de manera alguna la responsabilidad del PROVEEDOR por sus Productos entregados y Servicios prestados a LINDE.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL. CONFIDENCIALIDAD

- 11.1. Todo know-how, información confidencial, derecho de propiedad intelectual, incluidas, sin limitación alguna, patentes, marcas comerciales, marcas de servicio, derechos de diseño (ya sea registrados o no), derechos de autor (incluidos futuros derechos de autor) y toda solicitud de cualesquiera de los mencionados ut-supra, desarrollado por el PROVEEDOR, o en nombre del PROVEEDOR, en relación con (i) un perfeccionamiento específicamente acordado, (ii) una modificación específica de LINDE de un producto o (iii) una parte o el diseño de una herramienta ("Nuevos Derechos de Propiedad Intelectual") devendrá la propiedad de LINDE y se encontrará incluido en el pago del precio de los Productos y/o Servicios. El PROVEEDOR tomará todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar la cesión de dichos derechos a favor de LINDE. Sin perjuicio de su obligación de ceder la titularidad, el PROVEEDOR por el presente otorga a LINDE por anticipado una licencia incondicional, irrevocable, transferible, exclusiva y mundial respecto de cualesquiera Nuevos Derechos de Propiedad Intelectual, ya sea en su forma original o modificada, libre de todo costo y cargo. El PROVEEDOR no hará uso de los Nuevos Derechos de Propiedad Intelectual distinto de aquél establecido para los fines del Contrato. El PROVEEDOR deberá cumplir con lo previsto por la Ley N° 24.766 y sus normas complementarias y modificatorias. Asimismo, el PROVEEDOR deberá cumplir con lo estipulado en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.
- 11.2. El PROVEEDOR mantendrá en estricta confidencialidad toda información y documentos que LINDE ponga a su disposición, o que de otra manera adquiera en relación con la actividad comercial de LINDE, o que desarrolle o genere, o haya desarrollado o generado, específicamente en relación con el cumplimiento del Contrato para LINDE. El PROVEEDOR no usará o procurará que se use dicha información o documentos de manera distinta que para los fines del Contrato. Dicha obligación seguirá vigente sin perjuicio de la extinción o cumplimiento del Contrato, de cualquier manera que ello hubiera ocurrido, estableciéndose que dichas disposiciones no serán de aplicación a toda información o documento que se encuentre en dominio público o que devenga de dominio público de manera distinta que por el incumplimiento por el PROVEEDOR de sus obligaciones ni a la información divulgada a los subcontratistas del PROVEEDOR en la medida en que ello hubiera sido necesario para ejecutar el Contrato. El PROVEEDOR no podrá revelar la información y documentación confidencial directa o indirectamente a cualquier tercera parte que no sea un dependiente o asesor legal o contable del PROVEEDOR que razonablemente deba tener acceso a la misma y que se haya comprometido por medio de una declaración escrita a mantener la confidencialidad en la medida requerida por lo previsto en este artículo, con excepción de (i) lo que específicamente sea autorizado por escrito por LINDE o (ii) en la medida requerida por la Ley Aplicable, las reglamentaciones gubernamentales o por orden de un tribunal de justicia, siempre que se notifique previamente a LINDE y haga uso de todos los esfuerzos que sean razonables para asegurar la protección de la confidencialidad de dicha información.
- 11.3. El PROVEEDOR hará uso de los objetos, documentos y recursos auxiliares de todo tipo que LINDE le proporcione para prestar los Servicios o fabricar los Productos exclusivamente para la prestación de los Servicios o la fabricación de los Productos y devolverá tales elementos a LINDE sin demora luego de prestar los Servicios o fabricar los Productos o en el caso de extinción o vencimiento del plazo del Contrato.
- 11.4. El PROVEEDOR garantiza que la venta, posesión, reventa o uso de los Productos y/o la prestación de los Servicios a ser proporcionados no viola ningún derecho de propiedad intelectual de terceros o know-how de terceros. LINDE contará con los recursos establecidos en la cláusula **Fehler! Verweisquelle konnte nicht gefunden werden.** precedente. Además de dichos recursos, el PROVEEDOR mantendrá, con el máximo alcance permitido por la Ley Aplicable, indemne a LINDE y a las Partes Indemnizadas frente a todo pago o pérdida de regalías o costos de licencias y frente a todo costo, pérdida y gasto que sufran los mencionados o por los cuales fueran responsables con respecto a un incumplimiento de esta garantía, incluidos honorarios de abogados u otros costos legales. El PROVEEDOR brindará a LINDE y a las Partes Indemnizadas toda asistencia que razonablemente se requiera para defenderse ante dicho reclamo de violación. Si LINDE tomara conocimiento de la existencia de un posible reclamo en virtud de esta garantía, LINDE podrá resolver el Contrato inmediatamente y sin incurrir en responsabilidad alguna frente al PROVEEDOR.
- 11.5. El PROVEEDOR no hará referencia a LINDE en su publicidad, literatura o correspondencia sin el previo consentimiento por escrito de LINDE. Nada de lo dispuesto en el Contrato facultará al PROVEEDOR a usar cualquier nombre, marca o logotipo de LINDE.

12. REPUESTOS

El PROVEEDOR, por un periodo mínimo de siete años luego de discontinuar la producción de los Productos, tendrá disponible repuestos compatibles sustancialmente equivalentes en términos de funcionalidad y calidad a las partes contenidas en los Productos o proporcionará soluciones similares respecto de las condiciones comercialmente razonables para LINDE.

13. HERRAMIENTAS

Todo material, software, equipo o herramienta (i) proporcionado por LINDE al PROVEEDOR, (ii) adquirido por LINDE en virtud de este Contrato o (iii) adquirido o usado por el PROVEEDOR en relación con este Contrato y que hubiera sido abonado por LINDE (las "Herramientas") seguirán siendo de propiedad de LINDE y podrán ser únicamente usadas al solo fin de cumplir las obligaciones del PROVEEDOR conforme a este Contrato. El PROVEEDOR transfiere la titularidad de todas las Herramientas a favor de LINDE en la fecha de la adquisición de la Herramienta por el primero, o en el caso de Herramientas fabricadas por el PROVEEDOR, en la fecha de finalización de su fabricación por este último. No se requerirá ningún otro acto por ninguna parte para hacer válida dicha transferencia. El PROVEEDOR marcará dichas Herramientas directamente luego de que les fueran proporcionadas o directamente luego de la adquisición por el PROVEEDOR o luego de la finalización como propiedad de LINDE. A requerimiento, el PROVEEDOR deberá probar que así fueron marcadas mediante fotografías o de cualquier otra manera. El PROVEEDOR usará las Herramientas exclusivamente para la prestación de los Servicios a LINDE o para la fabricación de los Productos ordenados por LINDE. El PROVEEDOR, por su propia cuenta y cargo, asegurará las Herramientas pertenecientes a LINDE a su valor de reposición según condiciones adecuadas. El PROVEEDOR realizará oportunamente inspecciones, tareas de mantenimiento y de reparación a su propio costo. A pedido de LINDE, el PROVEEDOR entregará las Herramientas a LINDE.

14. SUBCONTRATISTAS

El PROVEEDOR no contratará subcontratistas sin el consentimiento previo por escrito de LINDE. El PROVEEDOR requerirá a sus subcontratistas el cumplimiento de todas las obligaciones en virtud de este Contrato, incluida la confidencialidad. Sin perjuicio de cualquier consentimiento otorgado por LINDE, el PROVEEDOR será responsable frente a LINDE por los actos u omisiones de sus subcontratistas como si hubieran sido sus propios actos u omisiones. Ningún subcontrato eximirá al PROVEEDOR de la obligación de suministrar los Productos o prestar los Servicios o de cualquier responsabilidad en virtud del Contrato.

15. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PROVEEDOR

- 15.1. El PROVEEDOR reconoce que LINDE cuenta con un "Código de Conducta para Proveedores del Grupo Linde" (el "Código de Conducta de Proveedores"). Copias del mismo podrán verse en la página <http://www.linde.com/supplier-coc>, las cuales LINDE pondrá a disposición a pedido. El PROVEEDOR dará cumplimiento a los requisitos contenidos en el Código de Conducta de Proveedores y mantendrá un estándar regularmente alto de integridad en todas sus relaciones comerciales con LINDE y asimismo promoverá los estándares más altos posibles de competencia profesional en todas sus actividades. A este fin, en el suministro de Productos a LINDE y/o en la prestación de cualesquiera Servicios, el PROVEEDOR no tomará ninguna medida que viole el Código de Conducta de Proveedores. Asimismo, el PROVEEDOR reconoce que ningún empleado de LINDE se encuentra autorizado para proponerle al PROVEEDOR o para aprobar una conducta incongruente con el Código de Conducta de Proveedores.
- 15.2. El PROVEEDOR demostrará el cumplimiento con los requisitos del Código de Conducta de Proveedores a requerimiento y a satisfacción de LINDE, por ejemplo, proporcionando datos o realizando autoevaluaciones.
- 15.3. Si LINDE tuviera alguna razón para creer que el PROVEEDOR pudo haber incurrido en incumplimiento sustancial de los requisitos contemplados en el Código de Conducta de Proveedores, LINDE o un tercero designado por LINDE podrá llevar a cabo inspecciones en las instalaciones del PROVEEDOR a fin de verificar el cumplimiento por el PROVEEDOR de los requisitos del Código de Conducta de Proveedores. LINDE realizará todos sus esfuerzos razonables para garantizar que las inspecciones se lleven a cabo de acuerdo con cualquier ley de protección de datos vigente y no interferirá arbitrariamente con las actividades comerciales del PROVEEDOR ni violará los acuerdos de confidencialidad del PROVEEDOR con terceros. El PROVEEDOR cooperará de manera razonable en las inspecciones realizadas. Cada parte tendrá a su cargo sus propios gastos incurridos en virtud de dicha inspección.
- 15.4. Sin perjuicio de otros derechos o recursos que LINDE pueda tener en virtud del Contrato o cualquier otro fundamento legal, LINDE podrá resolver el Contrato y cualquier orden de compra emitida en virtud del presente sin incurrir en ninguna responsabilidad, si el PROVEEDOR incumpliera sustancialmente el Código de Conducta de Proveedores o no subsanara un incumplimiento luego de ser notificado por escrito de tal incumplimiento por LINDE.
- 15.5. Entre los incumplimientos sustanciales se incluyen, sin limitación alguna, incidentes de trabajo infantil o forzoso, corrupción y sobornos y la falta de cumplimiento de los requisitos de protección ambiental contenidos en el Código de Conducta de Proveedores.
- 15.6. Toda referencia al Código de Conducta de Proveedores se interpretará (salvo que del contexto se infiera lo contrario) como una referencia al Código de Conducta de Proveedores con sus modificatorias y vigente oportunamente.

16. INDEMNIZACIÓN EN EL CASO DE VIOLACIÓN POR EL PROVEEDOR DE LA LEY DE COMPETENCIA

Sin perjuicio de otros derechos o recursos que LINDE pueda tener en virtud del Contrato o cualquier otro fundamento legal, si el PROVEEDOR celebrara un acuerdo que constituye una restricción ilegal de la competencia en relación con la conclusión del Contrato, el PROVEEDOR pagará a LINDE el 15% del precio de todas las entregas o servicios relacionados. Todo otro reclamo de LINDE por indemnización de daños y perjuicios que exceda dicha indemnización de pago único global no se verá afectado. No obstante, el PROVEEDOR podrá pagar solamente los daños reales ocasionados por su restricción ilegal de la competencia si probara que ellos son inferiores a la indemnización de pago único global establecida ut-supra. Asimismo, la presente disposición será de aplicación si el plazo del Contrato hubiera vencido, si el Contrato se hubiera extinguido o si ya se hubiera cumplido su objeto.

17. OBLIGACIÓN DE INFORMAR

Ante el acaecimiento de cualquiera de los siguientes eventos en relación con el PROVEEDOR, el PROVEEDOR informará sin demora a LINDE todos los detalles sobre los mismos y asimismo contestará inmediatamente de buena fe todas las preguntas de LINDE sobre tales circunstancias: (i) un cambio en la forma legal del PROVEEDOR; (ii) una disposición de todos o sustancialmente todos los activos del PROVEEDOR; (iii) una entidad o persona deviene en titular directo o indirecto de las participaciones con derecho de voto representativas de más del 50% de las participaciones con derecho de voto en circulación del PROVEEDOR; (iv) la fusión por absorción del PROVEEDOR en otra entidad; (v) todo cambio en la gerencia superior del PROVEEDOR o (vi) cualquier otro evento que resulte en un cambio de control del PROVEEDOR, que implique un cambio de la entidad o las personas con capacidad para dirigir los asuntos y/o la estrategia del PROVEEDOR.

18. EXTINCIÓN

18.1. LINDE podrá oportunamente y por cualquier razón resolver el Contrato en todo o en parte mediante notificación escrita cursada al PROVEEDOR ante lo cual todo trabajo conforme al Contrato se discontinuará. LINDE pagará al PROVEEDOR una remuneración justa y razonable por los trabajos en elaboración al momento de la resolución pero dicha remuneración no incluirá el lucro cesante o cualquier daño indirecto y nunca podrá ser superior al precio de los Productos o Servicios conforme al Contrato resuelto. LINDE podrá solicitar que los Productos y Servicios o los resultados de los Servicios a los cuales corresponde el pago de la indemnización por LINDE se entreguen a LINDE en su estado actual.

18.2. LINDE podrá resolver el Contrato, sin incurrir en responsabilidad frente al PROVEEDOR y conservando para sí todo derecho adquirido o recurso, mediante notificación escrita al PROVEEDOR con efectos desde la fecha indicada en la notificación de resolución, si:

18.2.1. El PROVEEDOR incurriera en incumplimiento sustancial de cualquier disposición del Contrato y (en el caso de un incumplimiento susceptible de ser subsanado) no subsanara tal incumplimiento dentro de los 15 días de notificado al respecto por LINDE (el PROVEEDOR reconoce que una serie de incumplimientos menores podrán conjuntamente constituir un incumplimiento sustancial); o

18.2.2. El PROVEEDOR presenta su quiebra o se solicita su quiebra o se encuentra sujeto a un proceso concursal o a un proceso que otorgue protección frente a los acreedores o si se dictara una resolución designando a un administrador o síndico o se trabara un embargo o de otra manera se gravara una parte sustancial de sus activos o si se realizara una cesión a favor de sus acreedores.

18.3. Toda condición con efectos expresa o implícitamente posteriores a la extinción continuarán siendo exigibles a pesar de dicha extinción.

19. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

19.1. El Contrato y todo suministro de Productos y Servicios allí contemplados se regirá por las leyes vigentes en Argentina, sin perjuicio de los principios de derecho internacional privado y excluirá la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

19.2. Las Partes convienen en someter toda disputa, controversia o reclamo que se suscite en relación con el Contrato, incluida toda disputa en cuanto a la validez del Contrato, exclusivamente a cualquier tribunal competente radicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose que LINDE podrá siempre iniciar una acción judicial contra el PROVEEDOR ante el tribunal de jurisdicción general en el lugar de la sede social del PROVEEDOR.

20. DISPOSICIONES GENERALES

20.1. El PROVEEDOR no podrá compensar los créditos que tenga en virtud del Contrato con los créditos de LINDE ni rehusarse a cumplir una obligación existente en virtud del Contrato fundándose en que tiene derecho de retención, salvo que los

derechos o créditos del PROVEEDOR no fueran cuestionados por LINDE o hubieran sido confirmados mediante una resolución judicial definitiva dictada por un tribunal competente.

20.2. La falta de ejercicio o la demora en el ejercicio por parte de LINDE de facultades, derechos o recursos en virtud del Contrato no se interpretará como una renuncia a los mismos ni el único ejercicio o el ejercicio parcial por LINDE de una facultad, derecho o recurso excluirá cualquier otro ejercicio o ejercicio adicional de los mismos o el ejercicio de cualquier otra facultad, derecho o recurso. Ninguna renuncia por LINDE a un incumplimiento de los términos y condiciones se interpretará como una renuncia a un incumplimiento posterior ya sea del mismo término o condición del presente Contrato o de uno distinto. Ninguna renuncia por parte de LINDE será válida salvo que se realice por escrito.

20.3. El Contrato constituye el acuerdo entero entre LINDE y el PROVEEDOR en relación con la compraventa de Productos y/o Servicios. Ninguna modificación o variación del Contrato será válida salvo que LINDE otorgue expresamente su consentimiento por escrito. Ningún curso de negociaciones anteriores entre las partes ni ninguna costumbre comercial será relevante como para complementar o explicar cualquier término de este Contrato.

20.4. Salvo según se establece expresamente en el Contrato, ninguna disposición del Contrato será exigible por un tercero. LINDE podrá ceder el Contrato o cualquier derecho o reclamo en virtud del Contrato a un tercero sin el previo consentimiento por escrito del PROVEEDOR.

20.5. Si un término o disposición del Contrato fuera declarada nula o inexistente, las restantes disposiciones del Contrato seguirán vigentes con el máximo alcance de la Ley Aplicable. En lugar de la disposición inválida o inexistente, o para llenar una laguna contractual, será de aplicación aquella disposición válida y exigible que refleje lo más cercanamente posible la intención comercial de las partes con respecto a la disposición inválida, inexistente o inaplicable.